



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Eficiencia del delito de la omisión a la asistencia familiar respecto a los
menores alimentistas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este – MBJ
Sede Banquero, 2017**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

García Oro, Shyrley Dapne (ORCID: 0000-0002-7788-1251)

ASESORA:

Mgr. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA – PERÚ

2017

Dedicatoria

Este trabajo de investigación está dedicado con todo mi cariño y gratitud a mi papá y hermanos quienes han puesto su confianza en mí y han incentivado y apoyado en este camino día con día.

Agradecimiento

El mayor agradecimiento y reconocimiento a mi padre por todo el esfuerzo y trabajo realizado para poder ayudarme a culminar mi carrera profesional.

A mi profesor André por incentivar me como persona y profesional y a todos los doctores que aportaron y compartieron conocimientos en este proceso para mi mejor formación.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	vi
Índice de gráficos y figuras	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	10
3.1. Tipo y diseño de investigación	10
3.2. Variable de Operacionalización	10
3.3. Población y muestra	12
3.3.1. Muestra	12
3.3.2. Muestreo	12
3.3.3. Criterios de inclusión	12
3.3.4. Criterios de exclusión	12
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	12
3.5. Métodos de análisis de datos	14
3.6. Aspectos éticos	14
IV. RESULTADOS	15
V. DISCUSIÓN	24

VI. CONCLUSIONES	27
VII. RECOMENDACIONES	29
REFERENCIAS	31

Índice de tablas

Tabla 1	Fiabilidad de alfa de crombach	13
Tabla 2	Estadística de Fiabilidad	14
Tabla 3	Distribución de frecuencias y porcentajes de la eficiencia del delito de omisión a la asistencia familiar.	15
Tabla 4	Distribución de frecuencias y porcentajes respecto de la percepción de abogados especialistas en derecho de familia sobre la protección de la bien jurídico “familia”	16
Tabla 5	Distribución de frecuencias y porcentajes respecto a la apreciación de abogados especialistas en derecho de familia sobre el “abandono a la asistencia familiar.	18
Tabla 6	Distribución de frecuencias y porcentajes respecto a la apreciación de abogados especialistas en derecho de familia sobre “simulación de otra obligación alimentaria”	20
Tabla 7	Distribución de frecuencias y porcentajes respecto a la apreciación de abogados con especialidad en la rama del derecho de familia sobre “renuncia maliciosa al trabajo”	21

Índice de gráficos y figuras

Figura 1 Distribución porcentual de la eficiencia del delito de omisión alimentaria	15
Figura 2 Distribución porcentual de la percepción de abogados especialistas en derecho de familia sobre la protección de la bien jurídico "familia"	17
Figura 3 Distribución porcentual de apreciación de abogados sobre "abandono a la asistencia familiar"	18
Figura 4 Distribución porcentual de apreciación de abogados sobre "simulación de una obligación alimentaria"	20
Figura 5 Distribución porcentual de apreciación de abogados con especialidad en la rama de derecho de familia sobre "renuncia maliciosa al trabajo"	22

Resumen

El objetivo de la investigación fue describir la Eficiencia del delito de la omisión a la asistencia familiar respecto a los menores alimentistas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este – MBJ Sede Banchero, 2017. La población estudiada fue la que se encontraba dentro Corte Superior de Justicia de Lima Este - Sede Banchero, La muestra fue conformada por Jueces Civiles, Secretarios Judiciales, abogados de oficio de la Sede Banchero de la Corte Superior de Justicia de Lima Este. El diseño de la investigación es No experimental, de Corte Transeccional, de alcance Descriptivo y fue utilizado el cuestionario para la variable de estudio Omisión a la Asistencia familiar la cual fue Validada por el Juicio de cinco expertos. A partir del procesamiento de datos, mediante el uso del Paquete Estadístico de las Ciencias Sociales (SPSS) mediante el uso de Alpha de Cronbach se realizó la fiabilidad del cuestionario con ,0872 que es apto para investigaciones de categoría de investigación social; se identificaron los resultados de la investigación que se verificó según nuestros hallazgos que el 73,33% de los encuestados afirma que el delito de la omisión alimentaria es eficiente en una medida media.

Palabras Clave: Familia, Alimentos, Omisión, Renuncia Maliciosa, Principio de Interés Superior del niño.

Abstract

The objective of the investigation was to describe the Efficiency of the crime of omission to family assistance with respect to food minors in the Superior Court of Justice of East Lima - MBJ Sede Banchero, 2017. The population studied was the one that was in Superior Court of Justice of Lima East - Banchero Headquarters, The sample was made up of Civil Judges, Judicial Secretaries, ex officio lawyers of the Banchero Headquarters of the Superior Court of Justice of Lima East. The design of the research is Non-experimental, with a Transsectional Court, of Descriptive scope and the questionnaire for the study variable Omission to Family Assistance was used, which was validated by the trial of five experts. From the data processing, through the use of the Statistical Package of the Social Sciences (SPSS) through the use of Cronbach's Alpha, the reliability of the questionnaire was carried out with, 0872 that is suitable for social research category investigations; We identified the results of the investigation that was verified according to our findings that 73.33% of the respondents affirm that the crime of food omission is efficient to a medium extent.

Keywords: Family, Food, Omission, Malignant Waiver, Principle of Higher Interest of the child.

I. INTRODUCCIÓN

Aproximación Temática: El derecho de alimentos, es uno de los derechos que se encuentran amparados a nivel internacional tratado internacional de las Naciones Unidas, que fue suscrito en 1989, la cual tiene como fin la igualdad de los derechos de los niños tienen, y enfatizando en derechos que se coligen por su especial condición, todo ello por no alcanzar el desarrollo físico y psicológico, por lo cual necesitan. Es el primer tratado de efecto obligatorio a nivel internacional que establece sus derechos civiles, sociales, económicos y culturales. El texto de dicho Tratado está compuesto por un conjunto de normas para la debida seguridad y protección de los derechos del niño. Esto quiere decir que los Estados se obligan a ejecutarla, cumplirla y legislarla dentro de sus ordenamientos jurídicos.

Es por ello que ante un incumplimiento del deber de asistencia de alimentos para el menor de edad, el estado ha tipificado en sus dispositivos legales dicha omisión, es así que en países como España en su artículo 226 de su código penal sanciona este delito con la pena coercitiva de arresto por un total entre ocho a veinte fines de semana, toda vez que el sujeto activo de dicho delito no puede estar mucho tiempo privado de libertad debido a que afectaría de forma directa que el menor continúe sin recibir asistencia familiar.

Asimismo, en Costa Rica en su artículo 185 – Incumplimiento de deberes familiares tipificado en su Código penal establecen una pena para este delito se impondrá una pena efectiva de 30 días a 2 años, o una multa judicial equivalente a la mitad del salario mínimo, toda vez que al tener una detención prolongada se expone en estado de necesidad al menor de edad, toda vez que el obligado alimentista se encuentra limitado de su libertad y por ende, no podrá asistirlo.

En nuestro ordenamiento Jurídico se ha penalizado dicho delito en el artículo 149º estableciendo una pena privativa de libertad o mediante prestación de servicios comunitarios; sin embargo no se ha logrado una eficiente protección del derecho de alimentos hacia al menor, toda vez que establecer una pena de tipo privativa de libertad al agente obligado de prestar alimentos ha perjudicado en mayor medida al menor alimentista, toda vez que no puede genera ingresos económicos para que sean prestados y asistidos al menor de edad.

Para el grupo Gaceta Jurídica en su edición anual Informando la Justicia en el Perú (2015) indico el Poder Judicial solo pudieron ejecutar un total de 1'075,923 expedientes por proceso de alimentos, Si esta cifra es comparada con la carga procesal del año pasado (3'126,191de expedientes), tenemos que el 59% de expedientes tramitados en el Poder Judicial quedaron sin resolver, es decir que la obligación de pensión alimenticia exigida en una sentencia no ha surtido efectos, lo cual se evidencia que no se está realizando una adecuada administración de justicia y que los demandantes tienen que recurrir a instancias penales con el pensamiento que al recurrir a esta vía sí se garantizará y ejecutará su derecho de alimentos.

En la sede Banquero de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, se evidenció que desde el año 2015 a 2016 se han emitido 1,525 sentencias por alimentos, de las cuales solo 836 han sido ejecutadas de manera efectiva prestando el demandado los alimentos requeridos equivalente al 55% del total, 689 expedientes que han sido remitidos al Ministerio Público por delito de omisión alimentaria equivalentes al 44% total de sentencias emitidas. Dentro de esta cantidad de estos 689 de expediente remitidos al Ministerio Público, solo 345 han concluido por pena privativa de libertad efectiva contra los demandados, lo cuales se encuentra reclusos en un centro penitenciario, sin embargo, a pesar que ha sido impuesta dicha pena privativa, el menor alimentista sigue encontrándose en estado de necesidad, ya que al encontrarse reclusos no pueden generar ingresos económicos para prestar alimentos al menor de edad, lo cual se evidencia que dicha penalización no está siendo efectiva para garantizar cumplimiento del derecho de alimentos.

II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes internacionales: Bohé (2012). El delito del incumplimiento de los deberes de asistencia familiar en el derecho y jurisprudencia argentinos. (Tesis para el grado académico de Abogado). Universidad Abierta Interamericana de Rosario, Argentina; siendo su objetivo principal el análisis y la eficiencia de la sanción del delito del incumplimiento familiar y su evolución en el derecho argentino. Entre algunas de sus conclusiones tenemos que la sanción del delito de omisión alimentaria no conlleva a la reducción de esta omisión familiar como también que se han generado diversas formas de evadir este delito. La pertinencia se colige por su desarrollo histórico-teórico del delito de Omisión a la asistencia familiar y de algunas de sus conclusiones.

Patzi (2011). Las Sanciones alternativas al incumplimiento de la Asistencia familiar. (Tesis para el grado académico de Abogado). Universidad Mayor de San Andrés, Bolivia; teniendo el objetivo principal el proponer alternativas de sanción más eficientes ante el delito de omisión alimentaria. Entre algunas de sus conclusiones tenemos que la sanción del delito de omisión alimentaria resulta insuficiente ante la protección de este bien jurídico como también que el obligado utiliza diversas herramientas legales para evadir la sanción penal y continuar sin su obligación familiar. La pertinencia es por su desarrollo comparado teórico del delito de Omisión a la asistencia familiar y de algunas de sus conclusiones.

Moreno (2018). El delito de inasistencia alimentaria: un análisis de la pena. (Tesis para el grado académico de Magister). Universidad de Santo Tomás, Colombia-, el cual su objetivo principal comprender la eficiencia de la pena privativa de libertad, para la garantía del deber legal de asistir y de la prevención del delito del incumplimiento de la obligación familiar. Entre algunas de sus conclusiones tenemos que la sanción del delito de asistencia familiar no brinda protección ni previene la comisión del hecho delictivo, como también que el obligado utiliza diversas herramientas legales para evadir la sanción penal y continuar sin su obligación familiar. La pertinencia se colige por el desarrollo dogmático del delito de omisión alimentaria, el derecho comparado e histórico de la variable y algunas de sus conclusiones.

Antecedentes Nacionales: Rivera (2018). El delito de Omisión a la Asistencia Familiar: desde una perspectiva Teoría Jurídica y la jurisprudencia. Huaral 2015-

2016. (Tesis para obtener el grado de Magister). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Perú; siendo su objetivo principal desarrollar el tipo penal del delito de omisión a la asistencia familiar y la conversión de penas privativas de libertad a pena limitativa de derechos. Entre algunas de sus conclusiones tenemos que el factor económico y educativo no es causales para el incumplimiento de la obligación alimentario, sin embargo, una pena privativa sería utilizada como argumento para su continuo cumplimiento evidenciándose que no es eficiente la sanción de este delito. La pertinencia se colige por su desarrollo histórico-teórico del delito de Omisión a la asistencia familiar, la jurisprudencia histórica de la variable y de algunas de sus conclusiones.

Borjas (2017) El delito de omisión alimentaria y la aplicación del Principio de Oportunidad. (Tesis para el grado académico de Abogado). Universidad Privada Norbert Wiener, Perú; su objetivo principal fue determinar las causales que el imputado a este delito no se somete ante el principio de oportunidad por este delito para evitar un juicio penal. Entre algunas de sus conclusiones tenemos que el imputado no se acoge al principio de oportunidad debido a que no le genera importancia la sanción penal por este delito, con lo cual se evidencia que el delito de omisión alimentaria requiere de mayor regulación para la protección del bien jurídico tal y como es la familia. La pertinencia de este antecedente es por es por el desarrollo de la variable del delito de omisión alimentaria, la jurisprudencia histórica de la variable y la pertinencia de algunas de sus conclusiones.

El marco teórico se fundamenta en: Alegría (2007) precisó que la omisión en sí mismas no existe, es no realizar una acción que se puede hacer, y ello, está referida siempre a una acción definida por la cual la cuya omisión constituye su esencia; es decir se necesita una acción tipificada como obligatoria y que su no realización contravenga lo que la norma exige para que esta sea calificada como delito. (p. 2)

Salinas (2007) señaló que para la configuración del delito resulta necesario previamente existencia de un proceso principal con pretensión alimenticia, en el cual un juez ha establecido la existencia del deber de asistencia familiar, siendo reconocida mediante sentencia judicial consentida. Sin la pre existencia de un

proceso de alimentos no tendrá procedibilidad la comisión del ilícito penal de omisión a la asistencia familiar. (p. 35,36)

Reyna (2004) refirió debemos tener en cuenta que este tipo penal está tipificado para todos y puede recaer sobre cualquier persona, en este caso para quien incumpla con la obligación de alimentos establecida en una resolución judicial, estamos frente a un tipo común, puede ser cometido por cualquier persona natural sobre la cual recaiga una obligación determinada por una orden judicial de prestar alimentos. (p. 17,19)

Bramonth (2014) indicó que el origen de este delito es cuando el sujeto u obligado actúa con dolo al omitir su deber como deudor alimentario por negarse a brindar la pensión alimentaria al determinado alimentista o determinados alimentistas después de haber pasado un proceso largo. Además, Salinas agrega que el obligado al tener conciencia de que existe una sentencia de la resolución judicial debe cumplirla y acatarla en su totalidad, sin embargo, al desobedecer o incumplir ese dictamen ya se forma una conducta delictiva. (p. 33)

Peña (2008) sostuvo que los deberes u obligaciones familiares no solo ocasionan infracciones, sino que brinda consecuencias no positivas las cuales ponen en peligro los bienes jurídicos cuya percepción les pertenece a los acreedores alimentarios por derecho; por esa razón, el derecho penal precisa en intervenir en ello para así evitar consecuencias no positivas. (p. 27,29)

Conde (1996) indicó que la falta del deber legal al incumplir la asistencia es exclusivo a la patria potestad, la cual es requerida para que sus descendientes puedan subsistir. Estas obligaciones seguirán mientras exista el vínculo matrimonial y no se presente la separación de hecho o derecho que pueda perjudicar a los alimentistas. (p. 15)

Placido (2015) precisó que los alimentos es un derecho que cubre todo lo necesario y adecuada subsistencia tal como es: alimentos, vestimenta, habitación, salud atendiendo a desarrollo integral del menor de edad. Asimismo, el obligado a brindar alimentos no puede poner en peligro su propia subsistencia es decir que al brindar los alimentos debe permitirle al propio deudor cubrir sus gastos indispensables. (p. 33)

Lopez (2006) señaló que la palabra alimentos viene del latín alimentum el cual alude comida o sustento, también se refiere de la asistencia hacia una persona incapaz. El derecho de alimentos es lo necesario para exigir a un obligado que ejerce la patria potestad lo necesario para existir de acuerdo al parentesco consanguíneo, tal como sea el matrimonio o del divorcio. Jurídicamente alimentos se define la prestación pecuniaria o hacia una persona en estado de necesidad. (p. 25,27)

Camacho (2008) refirió que la alimentación va a depender de las necesidades individuales, situación económica, aspectos psicológicos. Son todos medios considerados para una persona con el fin de cumplir sus necesidades básicas, según el status social de la familia. Esta alimentación comprende los alimentos, la educación, vestimenta, la asistencia médica, etc. (p. 12,24)

Lasarte (2005) el derecho de alimentos puede caracterizarse por ser recíproca, pues los familiares contemplados en el artículo 142 del código civil son potencialmente de obligados a cumplir la prestación alimenticia solo en el caso que se presente los requisitos establecidos por ley; tiene carácter de personalísimos o intuitus personae, solo las personas contemplados legamente puede solicitar o estar obligados a prestar los alimentos, y por último es imprescriptible y son invocados por quien se encuentre en estado de necesidad.

Campana (2014) sostuvo que la asistencia familiar considera que los vínculos legales creados a partir del matrimonio, reconocimiento de unión de hecho o simplemente paternidad, produce la obligación familiar, lo que conlleva a una responsabilidad de asistencia o auxilio familiar por la persona o personas con el fin de respaldar la conservación de las condiciones básicas y necesarias para el sustento y formación de los integrantes del grupo familiar. (p. 12)

Vodanovic (2007) precisó que, en cuanto a su origen jurídico de la obligación alimenticia, es de carácter mixto pues, por un lado, es patrimonial debido a que son de carácter económicos los medios que se requerirá para satisfacer las necesidades y, es personal directamente toda vez que únicamente se puede reclamar respecto de las personas que por un hecho o por mandato judicial han contraído esta obligación. (p. 2)

Silva (2008) señaló que las obligaciones recíprocas entre padres e hijos se hallan indicadas por la naturaleza misma y la ley no ha hecho en este punto más que servir de órgano para expresarlas con bastante fidelidad. Los padres se encuentran en la obligación de cuidar y alimentar a sus hijos, cuidando muy especialmente de la educación de los legítimos, e instruirlos herederos; los hijos por su parte, deben respetar y obedecer a sus padres, mantenerlos en caso de necesidad y asistirlos en su vejez y enfermedades. (p. 32,33)

Belluscio (2006) sostuvo que el derecho a los alimentos es un derecho imprescriptible, esto significa que quien tiene derechos a estos, no los perderá, aunque ase el tiempo sin haberlos reclamado, pues el fundamento de imprescriptibilidad del dicho derecho reside que los alimentos nacen y se renueva en forma permanente, ya que diariamente varía de acuerdo a las necesidades del alimentado. (p. 9,11)

En merito a todo lo señalado anteriormente señalamos las siguientes preguntas: ¿Cómo se aprecian la eficiencia del delito de la omisión a la asistencia familiar respecto a los menores alimentistas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este – MBJ Sede Banhero, 2017? Los problemas específicos son los siguientes (1). ¿Cómo se aprecia la protección a la familia como bien jurídico en el delito de omisión alimentaria respecto a los menores alimentistas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este – MBJ Sede Banhero, 2017? (2). ¿Cómo se aprecia el abandono de la asistencia familiar en el delito de la omisión a la asistencia familiar respecto a los menores alimentistas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este – MBJ Banhero, 2017? (3) ¿Cómo se aprecia la simulación de otra obligación alimentaria familiar en el delito de omisión alimentaria respecto a los menores alimentistas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este – MBJ Sede Banhero, 2017? (4). ¿Cómo se aprecia la renuncia maliciosa al trabajo familiar en el delito de omisión alimentaria respecto a los menores alimentistas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este – MBJ Banhero, 2017?

Hipótesis General: El desarrollo de investigación tiene un enfoque cuantitativo y de alcance descriptivo, la cual tiene como objetivo identificar los conceptos de la variable de delito de omisión alimentaria. Los problemas planteados no son problemas propositivos; y por lo tanto podríamos prescindir de hipótesis.

Justificación del estudio

Justificación Teórica: La investigación coadyuvará en incrementar el conocimiento de la variable, esto es delito de omisión alimentaria; es por ello que la investigación servirá para futuros estudios; además que la información obtenida contribuirá a las teorías planteadas.

Justificación Metodológica: El presente trabajo permite crea y utilizar un instrumento para la recolección de datos a través de la encuesta con su instrumento el cuestionario, asimismo permitirá la definición de las variables, dimensiones e indicadores, además cumplirá con los requisitos de validez y confiabilidad.

Justificación Práctica: La implicancia práctica es en ampliar el conocimiento de la variable de estudio con el fin de poder brindar de solución y recomendaciones que se encontraran durante el estudio, también se obtendrá conclusiones las que originaran sugerencias que podrán ser consideradas por las autoridades correspondientes.

La relevancia estará dada porque se iniciará realizando una investigación básica de las encontradas, para proseguir investigando y desarrollando la misma conforme vayan apareciendo las dimensiones, que permitirán lograr el objetivo pretendido, y ampliar el conocimiento.

La contribución, se dará al lograr el objetivo pretendido en la presente investigación, el mismo que culminara con la formulación de conclusiones las que originarán sugerencias, con base objetiva; además, surgirán nuevas interrogantes que permitirán formular otras investigaciones sobre sus hallazgos y, a fin de reducir los errores en ellos.

Objetivo General: Describir cómo se aprecian la eficiencia del delito de la omisión a la asistencia familiar respecto a los menores alimentistas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este – MBJ Sede Bancharo, 2017. Los objetivos específicos son los siguientes: (1) Describir Cómo se aprecia la protección a la familia como bien jurídico en el delito de omisión alimentaria respecto a los menores alimentistas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este – MBJ Sede Bancharo,

2017. (2) Describir Cómo se aprecia el abandono de la asistencia familiar en el delito de omisión alimentaria respecto a los menores alimentistas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este – MBJ Sede Bancharo, 2017. (3) Describir Cómo se aprecia la simulación de otra obligación alimentaria familiar en el delito de omisión alimentaria respecto a los menores alimentistas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este – MBJ Sede Bancharo, 2017. (4) Describir Cómo se aprecia la renuncia maliciosa al trabajo en el delito de omisión alimentaria respecto a los menores alimentistas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este – MBJ Bancharo, 2017.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de investigación

La presente investigación es de un diseño no experimental, toda vez que, no habrá una intervención deliberada o intencional por manipular la variable de estudio, para ver los efectos que produce sobre otra, sino que, se limitara a observar el fenómeno de estudio como se encuentra en la realidad, aquí la situación no se provoca, debido a que, ya sucedió. En esa misma línea, para Hernández, Fernández y Baptista (2014), son estudios en los que no se varían las variables independientes para observar efectos sobre otras, lo que se hace en las investigaciones no experimentales es observar fenómenos en su contexto natural y analizarlos.

En ese sentido, en esta investigación se empleará el diseño no experimental, toda vez que analizara el fenómeno tal cual como se encuentra en la realidad, es decir no se manipulara de ninguna manera la variable. Así mismo, es un diseño no experimental de tipo transeccional, debido a que, los datos que se recogerán se harán en único momento de tiempo.

De otro lado, tiene un enfoque cuantitativo, el cual es definido por Hernández, Fernández y Baptista (2014) como aquellas investigaciones que, “miden variables en un determinada situación o contexto de problema y será analizadas las mediciones obtenidas utilizando métodos estadísticos.

Asimismo, de acuerdo a su alcance es descriptivo, porque pretende describir la realidad problemática, es decir, en este tipo de estudio lo que se busca es recolectar información o conceptos, aquí no se busca relacionar estas últimas (Hernández et al, 2014).

3.2 Variable de Operacionalización

La variable objeto de estudio se operacionaliza a continuación detallándose en el siguiente cuadro:

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones / Indicadores	Índice
	El que omite cumplir su obligación de	La variable de estudio se medirá, mediante la	Dimensión 1: PROTECCION A LA FAMILIA COMO BIEN JURIDICO	

<p style="text-align: center;">OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR</p>	<p>prestar los alimentos que reconoce y establece una resolución judicial será sancionado con una pena privativa no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuentidós jornadas, En el caso que el obligado simule una obligación de alimentos o Renuncia maliciosamente al trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años. (Código Penal – Decreto Legislativo N° 635)</p>	<p>Encuesta, y será el cuestionario el instrumento para la recolección de datos.</p> <p>“Omisión a la Asistencia Familiar, dimensionada de la siguiente manera: Protege la familia como bien jurídico, Abandono de la asistencia familiar, Simulación de una obligación alimentaria, Renuncia maliciosa al trabajo</p>	<p>Indicador: Institución natural</p>	1-2
			<p>Indicador: Deberes de la patria potestad</p>	3-4
			<p>Indicador: Interés Superior del niño</p>	5-6
			<p>Dimensión 2: ABANDONO DE LA ASISTENCIA FAMILIAR</p>	
			<p>Indicador: Estado de Necesidad</p>	7-8
			<p>Indicador: Principio de solidaridad familiar</p>	9-10
			<p>Dimensión 3: SIMULACIÓN DE OTRA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA</p>	
			<p>Indicador: Acción Dolosa</p>	11-12
			<p>Indicador: Prelación de obligación alimenticia</p>	13-14
			<p>Indicador Inducir a error a los operadores de justicia</p>	15-16
			<p>Indicador</p>	17-18
			<p>Dimensión 4: RENUNCIA MALICIOSA AL TRABAJO</p>	
			<p>Indicador Acción dolosa</p>	19-20
<p>Indicador Evasión de mandato judicial</p>	21-22			

			Indicador Reducción de estatus económico	23-24
--	--	--	--	-------

3.3 Población y muestra

Se define a la población como un conjunto de todos los individuos (objetos, personas, animales) que aportaran información sobre el fenómeno que se estudiará. Por lo que, en el presente trabajo, la población se encuentra compuesta por un total de 50 personas que laboran en la Corte Superior de Justicia de Lima Este – MBJ Sede Banquero:

3.3.1. Muestra. - La muestra es un subconjunto de la población, es decir es una parte de la población (Hernández, Fernández y Baptista, 2014,).

3.3.2. Muestreo. - Tipo de muestra no probabilística. Para el procedimiento no es necesario el uso de fórmulas de probabilidad, caso contrario dependerá del proceso de decisiones de una investigación y del criterio del investigador”. Por lo tanto, la muestra será de 30 personas que laboran en la Corte Superior de Justicia de Lima Este – MBJ Sede Banquero

3.3.3. Criterios de inclusión: Jueces Civiles, Secretarios Judiciales y Asistentes Judiciales civiles que residan y se encuentren apreciando la eficiencia del delito de omisión alimentaria respecto a los menores alimentistas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este – MBJ Sede Banquero, 2017.

3.3.4. Criterios de exclusión: Personas menores de edad o mayores de edad que no cumplan con los requisitos anteriormente mencionados.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Se utilizarán las siguientes técnicas e instrumentos:

- ✓ **Técnicas:** Encuesta, Análisis de Documental
- ✓ **Instrumentos:** Cuestionario de encuesta

La validación del instrumento será mediante los juicios de expertos y, además, por métodos estadísticos, a través del uso del SPSS con el algoritmo Alfa de Crombrach.

La validación del instrumento se procedió a realizarlo mediante juicio de expertos entre Doctores y Magister de la Escuela de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, en la materia de fondo como de forma tal y como lo sostiene Hernández, Fernández y Baptista (2014);

	Validadores	Cargo e Institución
1		
2		
3		
4		
5		

Fuente: Realizado por el investigador

Para Hernández, et al. (2014) señaló que la confiabilidad de un instrumento de medición alude en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto producirá resultados iguales (p.200).

Se procedió a realizarse usando métodos estadísticos con el programa SPSS, aplicando el algoritmo de Alpha de Crombach con el fin de establecer el grado de confiabilidad de la encuesta. Se aprecia que la Confiabilidad por Alfa de Crombach, nos arroja 87,2 % de confiabilidad.

Tabla 1

Fiabilidad de alfa de crombach

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	30	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	30	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 2

Estadística de Fiabilidad

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,872	22

Fuente: Resultado SPSS/ Elaboración del Investigador

3.5. Métodos de análisis de datos

El método de análisis de datos recogido mediante el instrumento cuestionario de encuesta se procesará mediante el uso del SPSS (Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales), versión 24.0. Luego, se procedió a la elaboración de figuras y tablas.

3.6. Aspectos éticos

Se utilizó toda la información obtenida de revistas especializadas, libros académicos, boletines científicos de acuerdo a lo establecido por la guía de productos observables lo coadyuva a la verificación. Ello en congruencia al llamado sistema APA.

IV. RESULTADOS

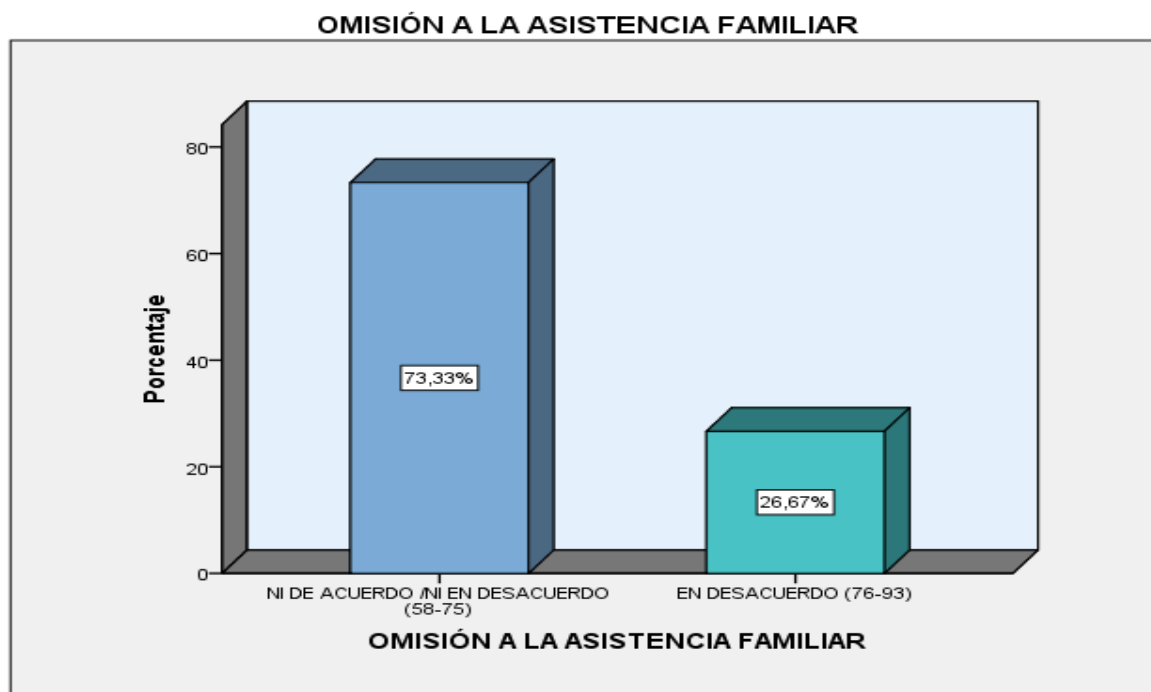
Tabla 3

Distribución de frecuencias y porcentajes de la eficiencia del delito de omisión a la asistencia familiar, según abogados especialistas en derecho de familia en la Corte Superior de Justicia de Lima Este – MBJ Sede Bancharo, 2017.

OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NI DE ACUERDO /NI EN DESACUERDO (58-75)	22	73,3	73,3	73,3
	EN DESACUERDO (76-93)	8	26,7	26,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 1

Distribución porcentual de la eficiencia del delito de omisión alimentaria según abogados especialistas en derecho de familia en la Corte Superior de Justicia de Lima Este – MBJ Bancharo, 2017.



Interpretación: Se concluye en los resultados de la tabla 3 y figura 1 que, desde la apreciación de los abogados especialistas de familia el nivel de eficiencia del delito de omisión alimentaria es: Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo un 73,33% y en desacuerdo un 26,67%.

Significa que, desde la apreciación de los abogados especialistas sancionar la conducta omisiva de asistencia familiar no hace que el delito sea eficiente, es decir la sola sanción a la conducta de omisión no es suficiente para garantizar el cumplimiento efectivo de la prestación dineraria, por ello que responden un 73,33% no estar Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo y 26,67% en desacuerdo. Ello, por la posibilidad del principio de oportunidad.

Descripción de los resultados de las dimensiones de la variable: Omisión a la asistencia familiar.

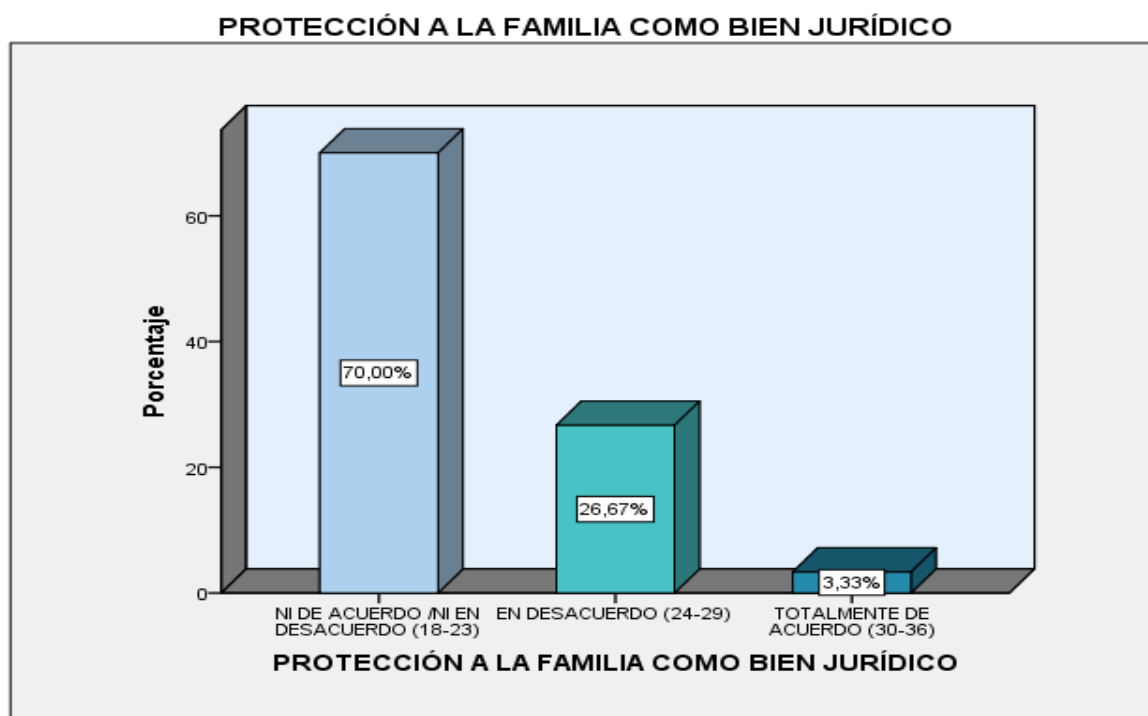
Tabla 4

Distribución de frecuencias y porcentajes respecto de la percepción de abogados especialistas en derecho de familia sobre la protección de la bien jurídico “familia” en el delito de omisión a la asistencia familiar de menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Lima Este – MBJ Bancho, 2017.

PROTECCIÓN A LA FAMILIA COMO BIEN JURÍDICO					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NI DE ACUERDO /NI EN DESACUERDO (18-23)	21	70,0	70,0	70,0
	EN DESACUERDO (24-29)	8	26,7	26,7	96,7
	TOTALMENTE DE ACUERDO (30-36)	1	3,3	3,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 2

Distribución porcentual de la percepción de abogados especialistas en derecho de familia sobre la protección de la bien jurídico “familia” en el delito de omisión alimentaria de menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Lima Este – MBJ Banchemo, 2017.



Interpretación: Se infiere en los resultados de la tabla 4 y figura 2 que, desde la apreciación de los abogados especialistas de familia que el nivel protección a la familia como bien jurídico es: Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo un 70,00%, en desacuerdo un 26,67% y totalmente de desacuerdo un 3,33%.

Significa que, desde la apreciación de los abogados especialistas el delito de omisión alimentaria no se protege de manera eficaz “la familia”, por ello que responden Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo un 70,00%, en desacuerdo un 26,67% y totalmente de desacuerdo un 3,33%. Ello, porque para llegar a la denuncia de omisión tiene que seguirse un procedimiento previo y una vez

efectuado la misma se requiere llevar a cabo dos audiencias (incoación de proceso inmediato) sin perjuicio de los beneficios preñiales a los que puede acogerse el imputado, por tanto, no se garantiza manera inmediata y efectiva bien jurídico “la familia”.

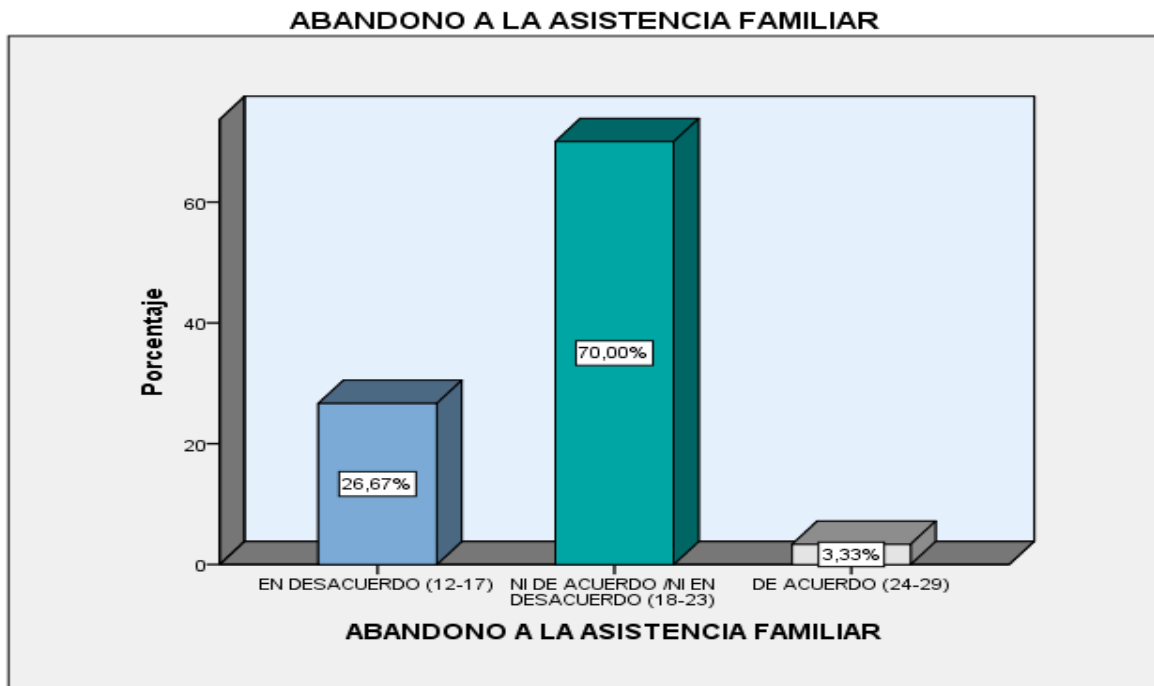
Tabla 5

Distribución de frecuencias y porcentajes respecto a la apreciación de abogados especialistas en derecho de familia sobre el “abandono a la asistencia familiar” en el delito de omisión a la asistencia familiar de menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Lima Este – MBJ Bancharo, 2017.

ABANDONO A LA ASISTENCIA FAMILIAR		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	EN DESACUERDO (12-17)	8	26,7	26,7	26,7
	NI DE ACUERDO /NI EN DESACUERDO (18-23)	21	70,0	70,0	96,7
	DE ACUERDO (24-29)	1	3,3	3,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 3

Distribución porcentual de apreciación de abogados sobre “abandono a la asistencia familiar” en el delito de omisión alimentaria de menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Lima Este – MBJ Bancharo, 2017.



Interpretación

Se puede inferir en los resultados de la tabla 5 y figura 3 que, desde la apreciación de los abogados especialistas de familia la dimensión: abandono a la asistencia familiar presenta los siguientes resultados: En desacuerdo 26,67%, Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo un 70,00% y de acuerdo un 3,33%.

Significa que, los abogados especialistas en derecho de familia aprecian que el delito de omisión a la asistencia familiar no se justifica por el abandono de la familia, por ello responden: Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo un 70,00%, en desacuerdo un 26,67% y totalmente en desacuerdo un 3,33%. Desde esta perspectiva el delito de omisión alimentaria estaría justificado por diversos factores los cuales se podría identificar la falta de voluntad de cumplir con la obligación por parte del obligado “padre alimentista”.

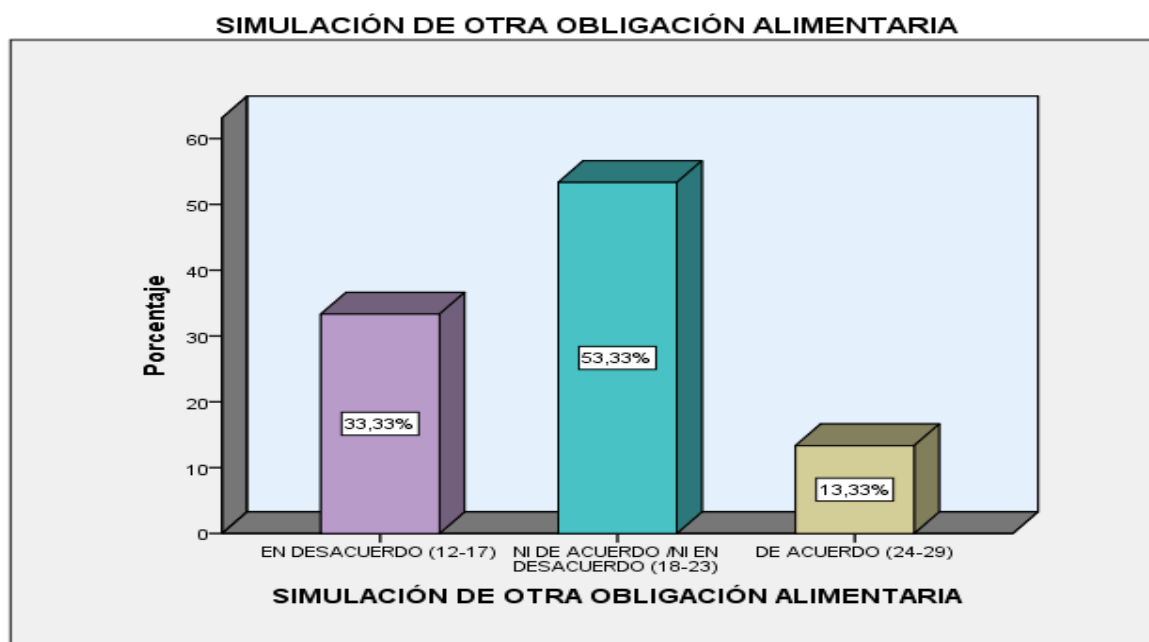
Tabla 6

Distribución de frecuencias y porcentajes respecto a la apreciación de abogados especialistas en derecho de familia sobre “simulación de otra obligación alimentaria” en el delito de omisión a la asistencia familiar de menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Lima Este – MBJ Banchemo, 2017.

SIMULACION DE OTRA OBLIGACION ALIMENTARIA					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	EN DESACUERDO (12-17)	10	33,3	33,3	33,3
	NI DE ACUERDO /NI EN DESACUERDO (18-23)	16	53,3	53,3	86,7
	DE ACUERDO (24-29)	4	13,3	13,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 4

Distribución porcentual de apreciación de abogados sobre “simulación de una obligación alimentaria” en el delito de omisión alimentaria de menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Lima Este – MBJ Banchemo, 2017.



Interpretación

Se puede observar en los resultados de la tabla 6 y figura 4 que, desde la apreciación de los abogados especialistas de familia la dimensión: simulación de otra obligación alimentaria en el delito de omisión alimentaria presente los siguientes niveles: En desacuerdo 33,33%, Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo un 53,33%y de acuerdo un 13,33%.

Significa que, los abogados aprecian que una simulación de otra obligación alimentaria por parte del obligado en el delito de omisión alimentaria no es determinante para evitar su cumplimiento de la obligación generada con posterioridad a la demanda de alimentos, por ello responden: En desacuerdo 33,33%, Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo un 53,33%y de acuerdo un 13,33%. En ese sentido, simular una obligación alimentaria con posterioridad a la demanda de alimentos no impide el cumplimiento en sus propios términos de la misma, a menos que se haya presentado una demanda de reducción de alimentos previamente.

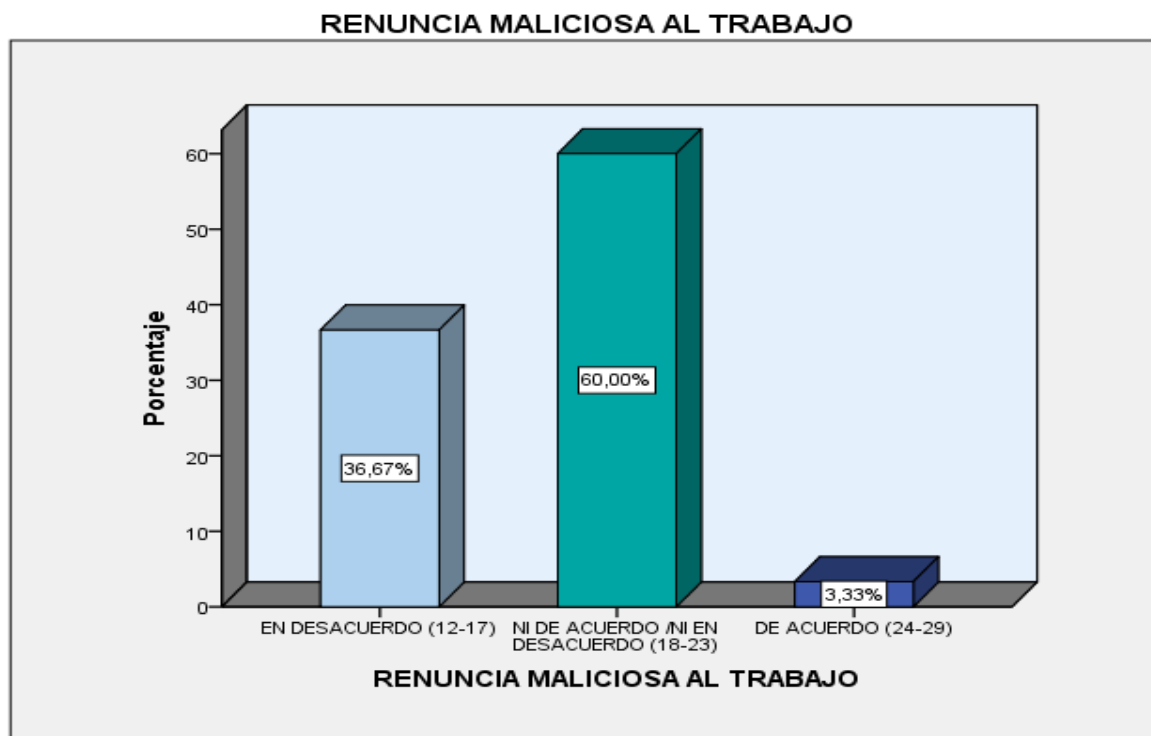
Tabla 7

Distribución de frecuencias y porcentajes respecto a la apreciación de abogados con especialidad en la rama del derecho de familia sobre “renuncia maliciosa al trabajo” en el delito de omisión a la asistencia familiar de menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Lima Este – MBJ Banchemo, 2017.

RENUNCIA MALICIOSA AL TRABAJO		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	EN DESACUERDO (12-17)	11	36,7	36,7	36,7
	NI DE ACUERDO /NI EN DESACUERDO (18-23)	18	60,0	60,0	96,7
	DE ACUERDO (24-29)	1	3,3	3,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 5

Distribución porcentual de apreciación de abogados con especialidad en la rama de derecho de familia sobre “renuncia maliciosa al trabajo” en el delito de omisión alimentaria de menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Lima Este – MBJ Banchemo, 2017.



Interpretación

Se puede observar en los resultados de la tabla 7 y figura 5 que, desde la apreciación de los abogados especialistas de familia la dimensión: simulación de otra obligación alimentaria en el delito de omisión alimentaria presente los siguientes niveles: En desacuerdo 36,67%, Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo un 60,00% y de acuerdo un 3,33%.

Significa que, los abogados con especialidad en la rama de derecho de familia aprecian que la renuncia maliciosa del obligado en el delito de omisión alimentaria no es determinante evadir su cumplimiento de la obligación alimentaria, por lo cual responden: En desacuerdo 36,67%, Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo un 60,00% y de acuerdo un 3,33%. Ello obedece que a que la

renuncia maliciosa posterior o anterior a la presentación de la demanda de alimentos no influye para evitar la obligación de alimentos porque los jueces toman en consideración la última boleta del trabajo del demandado para resolver, ello a propósito del pleno jurisdiccional de familia de Lima.

V. DISCUSIÓN

La presente investigación científica planteó como objetivo general Describir cómo se aprecian la eficiencia del delito de omisión alimentaria respecto a los menores alimentistas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este – MBJ Banhero, 2017 de los cuales se obtuvo los siguientes resultados los cuales son es precisos presentar y discutir con los antecedentes y teorías encontrados: Se coincidió con lo investigado por Bohé (2012). Que concluyó que la sanción del delito de omisión alimentaria no conlleva a la reducción de esta omisión familiar como también que se han generado diversas formas de evadir este delito, a partir del procesamiento de datos con resultado obtenidos con Significado que, desde la percepción o apreciación de los abogados con especialidad en la rama de derecho de familia sancionar la conducta omisiva de asistencia familiar no hace que el delito sea eficiente, es decir la sola sanción a la conducta de omisión no es suficiente para garantizar el cumplimiento efectivo de la prestación dineraria, por ello que responden un 73,33% no estar Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo y 26,67% en desacuerdo. Ello, por la posibilidad del principio de oportunidad o terminación anticipada.

Así también, se coincidió con la investigación realizada por Patzi (2011) que concluyó que la sanción del delito de asistencia familiar resulta insuficiente ante la protección de este bien jurídico como también que el obligado utiliza diversas herramientas legales para evadir la sanción penal y continuar sin su obligación familiar significa que, desde la percepción o apreciación de los abogados con especialidad en la rama de derecho de familia el delito de omisión alimentaria no se protege de manera eficiente “la familia”, por ello que responden Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo un 70,00%, en desacuerdo un 26,67% y totalmente de desacuerdo un 3,33%. Ello, porque para llegar a la denuncia de omisión tiene que seguirse un procedimiento previo y una vez efectuada la misma se requiere llevar acabo dos audiencias (incoación penal de proceso inmediato y audiencia de juicio inmediato) sin perjuicio de los beneficios prémiales a los que puede acogerse el imputado, por tanto, no se garantiza manera inmediata y efectiva bien jurídico “la familia”.

De la misma manera se coincidió con la investigación realizada por Rivera (2018) que concluyó que el factor económico y educativo no es causales para el

incumplimiento de la obligación alimentario, sin embargo una pena privativa sería utilizada como argumento para su continuo cumplimiento evidenciándose que no es eficiente la sanción de este delito Significa que, los abogados con especialidad en la rama de derecho de familia aprecian que el delito omisión de asistencia familiar no sustenta por el abandono, por ello responden: Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo un 70,00%, en desacuerdo un 26,67% y totalmente en desacuerdo un 3,33%. Desde esta perspectiva el delito omisión alimentaria estaría justificado teniendo en cuenta diversos factores y dentro de ellos se podría identificar la falta de voluntad de cumplir con la obligación por parte del obligado “padre alimentista”.

Se coincidió teóricamente con Campana (2010) sostuvo que la asistencia familiar considera que los vínculos legales que nacen con el matrimonio, convivencia , reconocimiento de unión de convivencia o de hecho, adopción o simplemente reconocimiento de paternidad o maternidad, produce el denominado obligación familiar, lo que conlleva a una responsabilidad de asistir a la familia por la persona o personas con el fin de respaldar con las condiciones básicas y necesarias para el sustento y formación de los integrante del grupo familiar. Significa que, los abogados con especialidad en la rama de derecho de familia aprecian que la simulación de otra obligación alimentaria por parte del obligado en el delito de omisión alimentaria no es determinante para evitar la obligación alimentaria generada con posterioridad a la demanda de alimentos, por ello responden: En desacuerdo 33,33%, Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo un 53,33%y de acuerdo un 13,33%. En ese sentido, simular una obligación alimentaria con posterioridad a la demanda de alimentos no impide el cumplimiento en sus propios términos de la misma, a menos que se haya presentado una demanda de reducción de alimentos previamente.

Se coincidió con la investigación realizada por Moreno (2018) que concluyó que la sanción del delito de asistencia familiar no brinda protección ni previene la comisión del hecho delictivo, como también que el obligado utiliza diversas herramientas legales para evadir la sanción penal y continuar sin su obligación familiar Significa que, los abogados con especialidad en la rama de derecho de familia aprecian que la renuncia maliciosa del obligado por el delito de omisión alimentaria determinante para evadir responsabilidad alimentaria, por lo cual responden: En desacuerdo 36,67%, Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo un

60,00%y de acuerdo un 3,33%. Ello obedece que a que la renuncia maliciosa posterior o anterior a la presentación de la demanda de alimentos no influye para evitar la obligación de alimentos porque los jueces toman en consideración la última boleta del trabajo del demandado para resolver, ello a propósito del pleno jurisdiccional de familia de Lima.

VI. CONCLUSIONES

1. En relación al primer problema general de la presente investigación Cómo se aprecia la protección a la familia como bien jurídico en el delito de la omisión a la asistencia familiar respecto a los menores alimentistas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este – MBJ Modulo de Banquero, 2017 se constató según nuestros resultados obtenidos que el 73,33% de los encuestados considera que el delito de omisión alimentaria es eficiente en una medida media.
2. En concordancia con el primer problema específico de la presente investigación Cómo se aprecia el abandono de la asistencia familiar en el delito de omisión alimentaria respecto a los menores alimentistas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este – MBJ Sede Banquero, 2017 se constató según nuestros resultados obtenidos que el 70,00% de los encuestados han afirmado que el delito de la omisión a la asistencia familiar es eficiente con respecto a la protección del bien jurídico familia en una medida media.
3. En concordancia con el segundo problema específico de la presente investigación Cómo se aprecia la simulación de otra obligación alimentaria familiar en el delito de la omisión a la asistencia familiar respecto a los menores alimentistas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este – MBJ Sede Banquero, 2017 se constató según nuestros resultados obtenidos que el 70,00% de los encuestados afirma que la comisión del delito de omisión alimentaria es eficiente con respecto a la protección del abandono de la familia en una medida media.
4. En concordancia con el tercer problema específico de la presente investigación Cómo se aprecia la renuncia maliciosa al trabajo familiar en el delito de la omisión a la asistencia familiar respecto a los menores alimentistas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este – MBJ Sede Banquero, 2017 se constató según nuestros resultados obtenidos que el 53,33% de los encuestados considera que el delito de omisión alimentaria es eficiente con respecto a la simulación de otra obligación alimentaria en una medida media.
5. En concordancia con el cuarto problema específico de la presente investigación Cómo se aprecia la renuncia maliciosa al trabajo familiar en

el delito de la omisión a la asistencia familiar respecto a los menores alimentistas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este – MBJ Sede Banchero, se constató según nuestros resultados obtenidos que el 60,00% de los encuestados considera que el delito de omisión alimentaria es eficiente con respecto a la renuncia maliciosa en medida media.

VII. RECOMENDACIONES

1. En concordancia con el objetivo general de la investigación, se recomienda que el Poder Judicial de Lima Este brindar mayores recursos materiales y tecnológicos a los Juzgados para que se realice la administración de justicia de forma más eficiente con respecto a los procesos de alimentos y los delitos de omisión a la asistencia familiar para asegurar y mantener una adecuada convivencia y paz social y evitar así que se recurra a la Autocomposición y la protección de la familia.
2. Se recomienda realizar la modificación del artículo 149º del Código Penal que tipifica el delito de Omisión de asistencia familiar en el sentido que se desarrolle de manera precisa y eficiente la sanción penal con la finalidad de garantizar su cumplimiento, el cual es la adecuada protección del bien jurídico, como sería la institución de la familia y una eficiente administración de justicia; teniendo en cuenta la carga procesal, el alto índice hacinamiento en los diversos centro de reclusión.
3. Se recomienda a la PNP, la Policía judicial y al Poder judicial actuar de manera más célere y efectiva ante las denuncias interpuestas por el delito de omisión de asistencia familiar, toda vez que la familia es el fin supremo de la sociedad y merece mucha mayor importancia y protección ya que también se encuentra una persona en estado de necesidad en desprotección.
4. Se recomienda realizar políticas públicas por parte del estado en colegios e instituciones superiores con la finalidad de informar la importancia de la institución de la familia y la suma relevancia alimentaria para prevenir futuras demandas alimenticias y posteriores acusaciones penales por el delito de omisión de asistencia familiar.
5. Se recomienda a las futuras investigaciones, respecto a la variable de estudio, orientar la investigación en el sentido de determinar si la sanción del delito será más eficiente si se aplica la pena privativa de libertad en vez de la pena suspendida o variarla por penas limitativas de derechos.
6. El Poder Judicial deberá reforzar el Registro de deudores alimentistas con la finalidad que los obligados cumplan con los alimentos de modo oportuno. Este Registro deberá estar interconectado con la información que poseen las demás

entidades del Estado: RENIEC, Ministerio Público, Policía Nacional, a fin de que se implemente una Plataforma de seguimiento y apercibimiento del deudor alimentista.

REFERENCIAS

- Alegría, G. (2007). *Manual de la omisión a la asistencia familiar*. Lima Perú.
- Bramont, A. (2014). *Delito de Omisión a la asistencia familiar*. Lima Perú: Editorial San Marcos.
- Bohe, M. (2012). *El delito del incumplimiento de los deberes de asistencia familiar en el derecho y jurisprudencia argentinos* (Tesis pregrado, Universidad Abierta Interamericana de Rosario, Argentina).
- Borjas, M. (2017). *El delito de incumplimiento de Obligación Alimentaria y su influencia en la aplicación del Principio de Oportunidad*. (Tesis pre grado, Universidad Privada Norbert Wiener, Perú)
- Campana, M. (2014). *Delito de Omisión a la Asistencia Familiar*. Lima: Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Cobacho, J. (2013). *Alimenticias treinta años después de la modificación del código civil por la ley 11/1981, de 13 de mayo*. Tesis para optar el título de abogado por la Universidad de Murcia. España.
- Conde, S. (1996). *Derecho Penal en el Estado Social y Democrático de Derecho Penal*. Barcelona: Editorial Ariel.
- Constitución política del Perú, 1993. Recuperado de <http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/constitucionparte1993-12-09-2017.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación científica*. (6. Ed.). México: W-Hill Interamericana editores.
- Grupo Gaceta Jurídica. (2015). *Informando la Justicia en el Perú- Cinco Grandes Problema*. Perú: Editorial Gaceta Jurídica. Recuperado de <http://www.gacetajuridica.com.pe/laley-adjuntos/INFORME-LA-JUSTICIA-EN-EL-PERU.pdf>
- Instituto Nacional de estadística e Informática (2016). Recuperado de: <https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/tecnologias-de-la-informacion-y-telecomunicaciones/>
- Lasarte, G. (2005). *Delito de incumplimiento de obligación alimentaria*.

- León, L. (2004). *Análisis jurisprudencial de la procedencia y cuantía del derecho de alimentos entre cónyuges*. Ciencias Jurídicas y Sociales. Chile.
- Moreno, L. (2018). *El delito de inasistencia alimentaria: un análisis Teleológico de la pena*. (Tesis postgrado, Universidad de Santo Tomás, Colombia).
- Patzi, J. (2011). *Sanciones alternativas al incumplimiento de la Asistencia familiar*. (Tesis pregrado, Universidad Mayor de San Andrés, Bolivia).
- Peña, C. (2008). *Derecho Penal Peruano*, 9° Edición. Lima Perú: Gaceta jurídica.
- Placido, V. (, 2005). *Derecho de la familia*. Lima Perú: Editorial Grijley.
- Revista Vinculando (2013). *El razonamiento jurídico del derecho alimentario*. Lima.
- Rivera, A. (2018). *El delito de Omisión a la Asistencia Familiar: crítica desde la Teoría Jurídica y la jurisprudencia*. Huaral 2015-2016. (Tesis postgrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Perú).
- Salinas, C. (2007). *Delito de la Omisión a la asistencia familiar*. Lima Perú.
- Silva, L (2008). *El Incumplimiento de Obligaciones Alimentarias desde el Derecho Penal*. Cuaderno Jurisprudencial. Lima.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2004). Sentencia N° 015-2001-AI/TC. Recuperado de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00015-2001-AI%2000016-2001-AI%2000004-2002-AI.html>
- Tribunal Constitucional. (2013). Sentencia N° 02598-2010-PA/TC. Recuperado de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/02598-2010-AA.html>
- Vodanovic, E. (1994). *Manual de derecho de familia*, Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile.



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, GARCIA ORO SHYRLEY DAPNE estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Eficiencia del delito de la omisión a la asistencia familiar respecto a los menores alimentistas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este – MBJ Sede Banquero, 2017", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
GARCIA ORO SHYRLEY DAPNE DNI: 71940667 ORCID 0000-0002-7788-1251	Firmado digitalmente por: SGARCIAO92 el 23-04- 2021 19:54:42

Código documento Trilce: INV - 0150838